



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 591/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 615/2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE CULTURA S/ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO - BERGHELLA EMILCE CRISTAL"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Subsecretario de Cultura, Deporte y Juventud, Doctor Héctor Luis CASTILLO, solicita se efectivice la contratación de los servicios de la Señora Emilce Cristal BERGHELLA, DNI n.º 35.298.009, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, para que realice tareas de coordinación de agenda cultural de museos, teatros, artistas independientes, recopilación de información, aporte de ideas para proyectos culturales, edición de contenido, manejo de redes sociales, asistencia a eventos y toda tarea que le sea encomendada en el marco de sus conocimientos para la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 857, de fecha 26 de enero del año 2024, y a ff. 6/7 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1466 de fecha 21 de febrero del año 2024, ambos por la suma total de PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 918.996,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 306.332,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 22 de febrero del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Emilce Cristal BERGHELLA.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Emilce Cristal BERGHELLA, DNI n.º 35.298.009, domiciliada en calle Gualeguay n.º 328 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, para que realice tareas de coordinación de agenda cultural de museos, teatros, artistas



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 591/2024

independientes, recopilación de información, aporte de ideas para proyectos culturales, edición de contenido, manejo de redes sociales, asistencia a eventos y toda tarea que le sea encomendada en el marco de sus conocimientos para la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Emilce Cristal BERGHELLA, CUIT/CUIL n.º 27-35298009-4, domiciliada en calle Gualeguay n.º 328 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 918.996,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 306.332,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal